

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con el escrito de terminación de proceso que presenta el apoderado judicial del ejecutante. Al respecto le informo que no se encuentran títulos judiciales consignados por este proceso.

Buenaventura, abril 28 de 2021.

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

### **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura Valle, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

P PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: HAROLD GOMEZ CORRALES  
APODERADO: ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO  
DEMANDADO: LUZ KARIME GARCIA BORJA  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2018-00008-00  
ASUNTO: TERMINACION DE PROCESO POR PAGO TOTAL

Auto Interlocutorio No. 421

El apoderado judicial del ejecutante HAROLD GOMEZ CORRALES mediante escrito manifiesta que le fue pagada la obligación, incluso las costas y las agencias en derecho causadas.

Por tanto solicita se termine el proceso ordenando el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y oficiar a todas las entidades para que se formalice el desembargo y los oficios se remitan al correo [luzka505@hotmail.com](mailto:luzka505@hotmail.com) y/o [yoboga.ana@gmail.com](mailto:yoboga.ana@gmail.com).

Siendo procedente lo solicitado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenará el levantamiento de las medidas de embargo decretadas.

Por lo anterior, el Despacho;

#### R E S U E L V E:

1.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por HAROLD GOMEZ CORRALES en contra de LUZ KARIME GARCIA BORJA, por pago total de la obligación.

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios respectivos.

3.- En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

4.- SIN COSTAS para ninguna de las partes.

5.- En firme el presente auto y cumplido lo anterior, archívense las diligencias, previa nota de cancelación en los libros respectivos.

#### N O T I F I Q U E S E

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ

drg

**La presente providencia se notifica mediante estado 059 de abril 29 de 2021**

**Firmado Por:**

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1b7fe4466ad5a15afb1c71d2b30d14a19e886784c5580edcb1e309c8e6fbd9fe**

Documento generado en 28/04/2021 02:52:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**